

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 70/17

Rawson, Chubut 03 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 33.469/2014, caratulado: “PETROMINERA CHUBUT S.E. S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 31/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 8 eleva la observación surgida de la revisión de los Estados Contables cerrados al 31/12/2014 por Petrominera Chubut S.E.;

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el Artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) según corresponda, de la citada ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 8 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente Jorge Antonio Ávila – DNI N° 17.446.214 (Actual) y Lic. Oscar Alfredo CRETINI (M.I. N° 12.987.172 al 31/12/2014);

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2014 de Petrominera Chubut S.E., Presidentes: Jorge Antonio Ávila – DNI N° 17.446.214 (Actual) y Lic. Oscar Alfredo CRETINI – M.I. N° 12.987.172 (al 31/12/2014) a dar respuesta al Informe N° 31/17 F8, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71) sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 31/17 F8.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

